

Sres

Consejo de Veterinarios:

En la causa Expte 12591/19 iniciada por la denuncia al Sr ~~Dr. Leandro Clotilde~~ ~~Clotilde~~ de La Clotilde y actualmente radicada en la Fiscalía 4 de Pcia Roque Saenz Peña logré comunicarme telefónicamente con la Secretaria quien me envió via Washap y en PDF la copia del Acta de Allanamiento.

El allanamiento se realizó en La Clotilde interviniendo en el carácter de Veterinaria y por el Poder Judicial- una profesional de nombre ~~Clotilde~~ ~~Clotilde~~. Adjunto en 3 fs la documental precitada.

Junio 2022

Es mi informe

M. Santangelo
ABOGADA
Mat. Chaco N° 1333

PODER JUDICIAL DEL CHACO

PCIA ROQUE SAENZ PEÑA

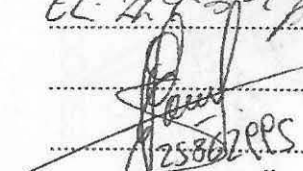


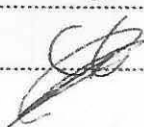
ACTA DE ALLANAMIENTO

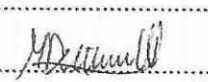
En la ciudad de La Cabaña, a los 20/03/2022,
siendo las 9:45 horas me constituí en el domicilio indicado sito en
Br. Lanchuk Gabriel Br. Lanchuk Gabriel Br. Lanchuk Gabriel et.
en compañía de personal policial de /

a efectos de cumplimentar con el allanamiento ordenado en la Resolución N°
70 de los autos caratulados "OF. N° 271 DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN
N° 4 EN EXPTE. N° 12591/19-2" Oficio N° 0003/2022-2, del Juzgado de
Garantía de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Mariana Ines Benitez. Acto Seguido
solicito la presencia de su propietario, morador y/o encargado del inmueble
haciéndose presente e interrogado por sus datos personales dijo
llamarse: Servicio Br. Lanchuk Gabriel
poseer DNI/LE/LC N° Lanchuk Gabriel que no exhibe acreditando su
identidad con sus dichos bajo juramento de Ley ser de estado civil casado
de ocupación Comerciante de 44 años de edad, con/sin instrucción;
a quien le notifico el contenido de la presente orden y de las formalidades del
Art. 15 de la Constitución Provincial y del art. 214 del C.P.P. y enterado de sus
facultades para éste acto dijo que propone como testigo de actuación al/la Sr./a
Celine Alexandra Servilio
quien acredita su identidad con DNI/LE/LC N° Lanchuk Gabriel quien acredita su
identidad con sus dichos bajo juramento de Ley domiciliada
Nº 27 P.O. N° 100 Lanchuk de La Cabaña
manifiesta que Si sabe leer, escribir y firmar/dibujar la firma, a quien se
le hace saber de los motivos y objetivos de la diligencia, bajo pena de falso
testimonio previsto en el artículo 275 del C.P. impuesto debidamente. Asimismo
manifiesta que no solicita la presencia de un abogado

por el ~~medico~~ medico veterinario Dra. Maira Ojeda
y el fiscalista que me han sido asignados
por, todo que responde "Clínico de gran
diseminadas", "producción de sequías
numerosas y producción harto". Se dijo
condenar que el fin de la producción
de ~~producción~~ producción se tomó por propia
de todo el asunto y realizó las medi-
ciones. Se dijo condenar que no se había
planificado con intención al fin y lo que
se hace se encuentra dentro del reproductor se
hace una mesa. Con lo que se viene por
más se de por finalizado el acto a horas
10:40, luego lectura y ratificación por parte
los comparecientes, me hizo el Sr. [redacted]
Cepo firmó oportunamente de la producción
N° 30 Bodo por Maira Ojeda - 25 "10.10.10"
EL 21/4-2022 por [redacted] [redacted]


25862PPS
GIANCHUK
GABRIEL


Celina
Gamaluh


Maira Ojeda
Médica Veterinaria
M.P. 1167

42.934.342


David Gabriel Villar
Ayudante Fiscal
Fiscalía N° 4

Recibido en Secretaría
Fecha 21/04/2022


Dra. ANDREA AMADOR IASEVICH
SECRETARÍA
Fiscalía Investigación N° 4

Dña Ojeda : contactada por la policía rural .

Que procede a informar al Sr. Janchuk de lo establecido en el artículo 243, a lo que manifiesta que no hará uso del mismo.

En el lugar se observa un recinto con su fuente de vidrio de 6 mts. aproximadamente con dos metros de fondo aproximadamente. observándose un separador ubicado a casi tres metros del fondo, que hace una división. El separador tiene aproximadamente 3 mts. de largo por 2 mts. de alto. En la parte de exhibición se observan bolsas con alimentos para mascotas (forojerú) accesorios para mascotas, elementos de higiene para mascotas, veneno para cucaracha, insecticida. En la parte de atrás del separador solo había una caja de herramienta de color verde y blanco y una caja que se abre la misma la Dña. Ojeda indica que hay medicamentos, un rose de vacunas, jeringas, un sachet de suero con su pie. El Sr. ~~Janchuk~~ expresa específicamente y contundentemente que la caja de pesca es de uso personal ya que posee un campo y con el suero trata a su mascota (boxer) la que falleció hace 4 o cinco meses atrás. Así mismo también exhibe libreta universitaria N° 8764 de la UNNE. la cual es exhibida por la Dña. Médica Veterinaria Maira Ojeda y al preguntarle que materias están por aprobar a lo que responde "clínica grandes animales" "producción de pequeños rumiantes y producción bovina". Se dejó constancia que el Perito del Poder Judicial

dic. Gustavo Asteruain tomó fotocopias de todo el ~~elemento~~ ~~momento~~ y realizó las mediciones. Se dijo constancia que no se halló problemas con inspección y la caja de pesca se encuentra dentro del separador sobre una mesa. Con lo que no siendo para mas se da por finalizada el acto a horas 10:40, luego de lectura y notificación fueron los comparecientes, recibiendo el Sr. [REDACTED] copia firmada digitalmente de la Resolución N° 40